

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Mayo de 1920.

Toda la Península Ibérica se halla sometida al influjo de un área de presiones débiles, que presenta varios núcleos, debida a la cual son frecuentes las tormentas, acompañadas de aguaceros copiosos; los de más importancia se registran sobre la meseta central (Tolledo, 49 mm.; Madrid, 38 mm.; Segovia, 38 mm.).

Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 27 grados en Alicante y Almería, y la mínima de hoy ha sido de 9 grados en Gijón y Soría.

Hay marejada en el Cantábrico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Lo que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 14 DE MAYO DE 1920

Parque del S.º de C.º. (Altitud 367 m.)

Hora	Barómetro en m. y a 0º	Termómetro Cº	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	701.9	12.9	88	ENE....	4=Moderado..	24,9	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 21,6 Idem mínima a la idem..... 10,8 Idem máxima al sol en el vacío..... Idem mínima junto al suelo..... 8,5 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 181
7	703.5	15,0	83	NNE....	1=Ventolina..	>	Nuboso.	
13	702.6	20,7	61	SE.....	0=Calma.....	>	Idem.	
18	701.2	19,3	66	ENE....	0=Idem.....	>	Despejado.	

SUBASTAS

GOBIERNO MILITAR DE VALENCIA

D. Ventura Fontán y Pérez de Santamarina, General de división y Gobernador militar de la provincia y plaza de Valencia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Abril del corriente año (D. O. núm. 99), el día 15 de Junio próximo, a las once y media, se reunirá en el Gobierno militar de esta plaza una Junta, compuesta de los señores que indica dicha Real orden en su base 11, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador militar, con objeto de celebrar un concurso para adquirir terrenos necesarios para la construcción de un cuartel con destino a un Regimiento de Caballería en Valencia.

Las bases para la celebración del concurso serán las siguientes:

1.º Por el ramo de Guerra se abra un concurso de proposiciones para la adquisición de los terrenos necesarios en la plaza de Valencia, con destino a la construcción de un cuartel para alojar un Regimiento de Caballería.

2.º Las proposiciones de terrenos comprenderán un plano general en escala de 1:500, con curvas de nivel de metro en metro, acompañando, si es preciso, una concisa Memoria en la que se expongan y confirmen aquellas circunstancias que no quepa expresar claramente en el plano, y la oferta reducida al precio por unidad de superficie de terreno, haciéndose por separado de cada una de las parcelas comprendidas, aun cuando sea uno mismo el proponente.

3.º Podrán admitirse proposiciones que comprendan varias parcelas limitadas, pertenecientes a diversos propietarios, con tal de que su reunión re-

sulte un solar de las condiciones que se detallan en estas bases.

4.º Las condiciones a que habrán de satisfacer los terrenos ofrecidos, en términos generales, serán las siguientes:

a) Situación inmediata en lo posible a la ciudad, en el sector de la orilla derecha del río, con vía franca de comunicación con aquella, prefiriendo la parte rural a aquellas en que existan centros fabriles o industriales. Si la distancia a la ciudad excediera de dos kilómetros, será circunstancia preferente que a sus proximidades circule alguna línea de tranvías o haya estación de vía férrea de mucho movimiento.

b) Extensión superficial no menor de 35.000 metros cuadrados.

c) Línea de fachada de 125 metros como mínimo.

d) Se preferirán aquellos cuya forma sea regular, sin entrantes ni salientes muy marcados en su contorno y que ofrezcan una explanación adecuada para la distribución y asentamiento de los edificios; entre los que cumplan estas condiciones será condición indispensable que estén limitados por algunos de sus frentes por vías públicas, y será condición recomendable que el solar pueda ser fácilmente ampliable si así conviniera a los intereses del ramo de Guerra.

e) Suelo saneado, que se preste a una conveniente evacuación de las aguas superficiales y residuales, y un subsuelo que ofrezca sólida y económica cimentación.

f) Situación soleada y aireada, resguardada en lo posible de la acción directa de los fuertes vientos reinantes, y que permita, dada la forma del solar, que los edificios puedan tener una higiénica orientación.

g) Además de las condiciones que se especifican en estas bases, los terre-

nos habrán de reunir las condiciones establecidas por la Real orden de 27 de Agosto de 1918 (C. L. núm. 239).

5.º No serán admisibles los terrenos que se hallen en barriadas insalubres o en las que existan fábricas o almacenes que produzcan amenaciones perjudiciales o molestias, ni aquellos formados por vertederos que hayan sido muladares, cementerios o tenido cualquier otro destino que pueda haber sido causa de infección o alteración del subsuelo.

6.º Dadas las especiales condiciones de la localidad, será necesario que en las inmediaciones del solar corra alguna acequia donde se puedan verter las aguas residuales, previamente depuradas.

7.º También deberán ofrecer facilidades para dotarlos de agua potable y de energía eléctrica para el alumbrado y demás servicios para que pueda ser necesaria.

8.º Los proponentes de las ofertas que el ramo de Guerra acepte en definitiva responderán personal y subsidiariamente a las reclamaciones que pudieran formular los propietarios de predios colindantes sobre servidumbres o cualquiera otra cuestión que pudiera afectar al pleno dominio del inmueble.

9.º Con este mismo fin se harán constar en las proposiciones que los terrenos están inscritos en el Registro de la Propiedad libres de toda carga.

10.º Las proposiciones serán admitidas hasta el 14 de Junio próximo en las oficinas del Gobierno militar de la provincia y plaza de Valencia, constituyendo previamente una fianza de 5.000 pesetas por cada proposición presentada, la cual será devuelta a los autores de proposiciones no admitidas inmediatamente después de hecha la adjudicación provisional y al autor de la aceptada, una vez otorgada la escritura de compra-venta. Se presentarán en pliego ce-

brado, firmado y sellado por el concursante, entregándole al interesado nota del recibo de dicho pliego.

11. Para examen e informe de las proposiciones presentadas se reunirá, bajo la presidencia del Gobernador militar de la plaza, una Junta, de la que formarán parte, como Vocales, el Ingeniero Comandante de la plaza, un Capitán del propio Cuerpo y Comandancia, que ejercerá las funciones de Secretario de la Junta; el Jefe de Intendencia, el de Sanidad o un delegado suyo, y el Comisario Interventor de la misma.

12. En el día y hora prefijados para término del plazo de admisión se reunirá la expresada Junta y procederá, en presencia de los concursantes, a cuyo efecto concurrirán por sí o por persona que debidamente los represente, a la apertura de los pliegos, confrontándose por medio de índice o relación numerada, que por duplicado deberán contener éstos, los documentos que comprenda cada una, devolviéndose uno de los ejemplares del índice con la conformidad u observaciones que procedan.

13. Dentro de las condiciones contenidas en las anteriores bases, y habida cuenta de los precios de las ofertas, dicha Junta, previos los reconocimientos que juzgue precisos sobre el terreno, para el estudio y comprobación de las proposiciones, formulará dictamen concreto y razonado, en el que proponga las proposiciones elegidas entre las presentadas o la exclusión de todas ellas por no reunir las condiciones requeridas.

14. El dictamen de la Junta, acompañado de las proposiciones presentadas, será remitido al Capitán general de la Región, quien, a su vez, con los informes que estime pertinentes y uniendo el suyo, lo hará al Ministerio de la Guerra para la resolución definitiva.

15. El ramo de Guerra se reserva el derecho a la elección completamente libre entre las proposiciones presentadas, pudiendo ser desechadas todas, si ninguna se considerase satisfactoria, o acordar condicionalmente la admisión de alguna de ellas, señalando las variantes o requisitos con los cuales resultaría aceptable, y concediendo al efecto al autor o autores de la proposición un plazo para aceptar o no tales condiciones.

16. Si, previo los trámites y requisitos legales, fuera aceptada la compra de terrenos cuya adquisición proponga la Comisión, se comunicará la aprobación definitiva a los propietarios.

Desde ese momento se considera que los terrenos pasan a ser propiedad del ramo de Guerra, que entrará en posesión de ellos con todos sus contenidos y pertenencias y libres de todo gravamen y servidumbre, procediéndose seguidamente por el Jefe de Propiedades a formalizar, con el autor o autores de las proposiciones agraciadas, el contrato o contratos de compraventa, dentro de las condiciones de precio y demás extremos señalados en las ofertas.

17. El importe de los terrenos será satisfecho a los vendedores al otorgarse la escritura (o en la forma que se indique). De cuenta de éstos serán los gastos de otorgamiento de escrituras y el 4,20 por 100 de pagos al Estado; los de primera copia y demás posteriores a la

venta serán de cuenta del Estado, en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

18. Los gastos que ocasionen la publicación del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario, si lo hubiera, o por la Administración, en caso contrario.

Valencia, 10 de Mayo de 1920.—El General Gobernador militar, Fontán. S—370

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin haberse formulado reclamación alguna contra la subasta que esta Comisión (autorizada por Real orden de 31 de Marzo último) acordó celebrar para la enajenación de la mitad proindiviso del potrero "El Rosario" (a) "El Coronel", sito en Bainoa, jurisdicción de Jaruco (Isla de Cuba), que pertenece al Hospicio Provincial de Oviedo, por legado del excelentísimo Sr. D. Juan Alvarez de Lorenzana, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el salón destinado a esta clase de actos en el Palacio de la Excmo. Diputación Provincial de Oviedo, el día 20 de Julio próximo, a las doce, y con sujeción a las prescripciones de la citada Instrucción.

El potrero cuya mitad proindiviso ha de ser objeto de subasta se halla enclavado donde queda dicho; tiene una extensión de 671,010 hectáreas, o sean ochenta caballerías de tierra, y linda por el Norte con el potrero "Sandoval"; Sur, con la carretera que se dirige a Matanzas; Este, con D. Diego Arango, y Oeste, con D. Luis González.

Servirá de base para la subasta el tipo mínimo de 70.000 pesetas.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Contaduría de fondos provinciales todos los días hábiles, de nueve a trece, desde el siguiente al en que se publique este anuncio hasta el 19 de Julio próximo, y se entregarán bajo sobre cerrado con los requisitos señalados en la regla 3.ª del artículo 18 de la Instrucción expresada.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional, y el presentador exhibirá en el acto de la presentación su cédula personal; y hecha la adjudicación provisional, el rematante tendrá que volver a exhibir de nuevo su cédula al Notario autorizante del acto.

El depósito provisional para optar a la subasta será del 5 por 100 del tipo señalado como mínimo, o sea la cantidad de 3.500 pesetas, pudiendo constituirse en la Depositaria de la excelentísima Diputación o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales.

El rematante contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sujeto a los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para entender en las cuestiones que puedan suscitarse, obligándose asimismo el comprador a abonar todos los gastos de anuncios, escritura y demás que la venta ocasiona.

Serán desechadas en el acto de la subasta las proposiciones en que se ofrezca menor cantidad de la señalada como

tipo mínimo del remate y las que contengan cláusulas condicionales.

A la subasta pueden concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Abogado de esta capital D. Pedro Manilla Martín.

En la Contaduría de la Excmo. Diputación se hallan de manifiesto los títulos de propiedad y condiciones de enajenación a disposición de quienes deseen examinarlos.

El ingreso en la Depositaria provincial de la cantidad importe del remate deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a aquel en que se comuniquen al rematante la adjudicación definitiva, y una vez que éste acredite dicho ingreso, podrá recoger el depósito provisional.

Si el rematante, en el plazo señalado, no verificase en la Diputación provincial el ingreso de la cantidad importe del remate, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos determinados en el artículo 24 de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Para los casos no previstos en estas condiciones y para la resolución de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la subasta, se aplicarán las disposiciones que sean aplicables de la repetida Instrucción de contratos provinciales y municipales, quedando sujeto el rematante a los Tribunales del domicilio de la Diputación de esta provincia que sean competentes para entender en tales cuestiones.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, y se redactarán con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., con cédula personal que exhibe, se obliga a adquirir la mitad proindiviso de la finca potrero "El Rosario" (a) "El Coronel", sito en Bainoa, jurisdicción de Jaruco (Isla de Cuba), que pertenece al Hospicio Provincial de Oviedo, por legado del Excmo. Sr. D. Juan Alvarez de Lorenzana, según anuncio de subasta y condiciones publicadas en el Boletín Oficial de Oviedo, correspondiente al día..., y GACETA DE MADRID, fecha..., abonando la cantidad de... (en letra)... pesetas.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia en este periódico oficial, a los efectos del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 10 de Mayo de 1920.—El Vicepresidente, Cesáreo del Valle.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

v

S—369

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

El Comandante del Cuerpo de Intendencia, Jefe Administrativo de la Plaza de Ciudad Real.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden telegráfica de 29 de Marzo último, habrá de celebrarse una subasta local para la contratación del servicio de subsistencias

de esta plaza, por un período de un año y tres meses más si conviniese a los intereses del Estado; y en su vista se hace presente a los que quieran tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, de once a doce de la mañana, en el local de esta Jefatura Administrativa, sita en el Cuartel de las Tahonas de esta capital, y que el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta estará de manifiesto en la referida Jefatura todos los días no feriados a partir de la fecha del presente anuncio hasta el día 5 de Junio inclusive, desde las nueve a las trece, a fin de que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen.

El precio límite que regirá en el acto será el que figura en el expresado pliego de condiciones y la garantía para tomar parte en la subasta ascenderá al 5 por 100 del importe de las ofertas en moneda efectiva o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 175), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en pliego de papel sellado de la clase 8.^a, según determina la vigente ley del Timbre, y se presentarán el indicado día 7 de Junio, debiendo ajustarse en lo esencial al modelo inserto a continuación, y acompañándose a las mismas los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía expedido por la Caja General de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial.

Ciudad Real, 13 de Mayo de 1920.—
El Jefe administrativo, Enrique Cáyana.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de la provincia fecha ..., para la contratación del servicio de subsistencias de la plaza de Ciudad Real, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a ejecutar el referido servicio, al precio de ... pesetas ... céntimos, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de tal clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ciudad Real, a ... de Junio de 1920.—

(Firma y rúbrica.)

S—367

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE MORÓN DE LA FRONTERA

Debiendo celebrarse segunda subasta local, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Defendente militar de la se-

gunda Región en oficio fecha 4 del actual, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniese al Estado, el servicio de subsistencias militares de esta plaza, se hace saber que aquella tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, a las once de la mañana, ante el Jefe administrativo militar de esta plaza, en el cuartel que ocupa el Depósito de recería y doma de la segunda zona pecuaria, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez a una, todos los días laborables desde el 10 del corriente hasta el día 8 de Junio próximo inclusive.

Los precios límites que regirán en la subasta serán los siguientes:

Cuarenta y cuatro céntimos de peseta cada ración de pan.

Una peseta setenta y un céntimos cada ración de cebada.

Cincuenta y dos céntimos de peseta cada ración de paja.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 2.812 pesetas y 88 céntimos, efectivas, o su equivalencia en papel del Estado, valorado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior a la licitación, o por su valor nominal en los títulos que tengan este privilegio. Al adjudicarse el servicio, queda obligado el rematante a garantizar su compromiso con un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su oferta.

La subasta se verificará con arreglo al vigente reglamento de contratación en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 10 de Julio de 1911, ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, ante un Tribunal compuesto por el Jefe administrativo de la plaza, el Comisario de Guerra de la misma o el que le sustituya en este cometido, y un Oficial de Intendencia Militar designado por la Superioridad.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones, que entregarán en pliego cerrado, los mercados nacionales de que procedan sus artículos.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si al terminar ese plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía expedido por la Caja General de Depósitos o sus sucursales de provincias, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y a tenor de lo que dispone la Real orden de 2 de Enero de 1912; si no fuese contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere, según la Real orden circular de 26 de Julio de 1911.

Morón de la Frontera, 8 de Mayo de 1920.—El Jefe administrativo, Rafael de Tampe.

Modelo de proposición.

Don... natural de... con residencia... provincia de... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o Boletín Oficial de la provincia) de fecha... para la contratación del servicio de subsistencias militares de Morón de la Frontera, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el servicio, verificando el suministro a los precios siguientes:

... céntimos de pesetas, cada ración de pan.

... pesetas ... céntimos, cada ración de cebada.

... pesetas ... céntimos, cada quintal métrico de paja.

Los artículos que ofrece proceden de... (mercado o plaza). Acompaña al efecto su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer.

(Fecha y firma del proponente)

Observaciones.

A las proposiciones extendidas en papel blanco debe adherirse la póliza del timbre correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante, título de la Casa o razón social.

Los precios se consignarán precisamente en letra.

S—87

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE MALAGA

Secretaría de Alcances.

Para la debida ejecución de la sentencia dictada por la Sala primera de Reintegros del Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente que se sigue contra D. José Alcocer y Garrido, Recaudador que fué de Contribuciones de la zona de Estepona, de esta provincia, y en la cual se declara partida de alcance la suma de 19.809,28 pesetas, y responsable de la misma en concepto de directo al expresado ex Recaudador, sin declaración de subsidarios, condenándosele al reintegro de dicha cantidad, más los intereses legales e importe del papel invertido en el procedimiento; y resultando ser dicho señor de domicilio ignorado, se le cita, llama y emplaza por medio del presente y por providencia de esta fecha, para que dentro del improrrogable plazo de diez días se presente en esta Delegación de Hacienda de mi cargo por sí o por medio de representación legal bastante, a recoger la copia autorizada de la dicha sentencia, a los efectos de su notificación reglada y conocimiento de los recursos que contra la misma puedan ser promovidos, bien entendido que de no verificarlo, se parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga, 7 de Mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda comisionado instructor, José María Benítez.

P—2040

Secretaría de Alcances.

Para la debida ejecución de la sentencia dictada por la Sala primera de Reintegros del Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente que se sigue contra D. Salvador Villada Alvarez, Agente ejecutivo que fué de la zona de Marbella, de esta provincia y en la cual se declara partida de alcance la suma de 33.504,26 pesetas, y responsable de la misma en concepto de directo al expresado ex Agente sin declaración de subsidiarios, condenándose al reintegro de dicha cantidad, más los intereses legales e importe del papel invertido en el procedimiento; y resultando ser dicho señor de domicilio ignorado, se le cita llama y emplaza por medio del presente y por providencia de esta fecha, para que dentro del improrrogable plazo de diez días se presente en esta Delegación de Hacienda de mi cargo, por sí o por medio de representación legal bastante, a recoger la copia autorizada de la dicha sentencia, a los efectos de su notificación reglada y conocimientos de los recursos que contra la misma puedan ser promovidos, bien entendido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga, 7 de Mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda comisionado instructor, José María Bonilla.
P—2939

Secretaría de Alcances.

Para la debida ejecución de la sentencia dictada por la Sala primera de Reintegros del Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente que se sigue contra D. Manuel Antela Gutiérrez, Recaudador que fué de Contribuciones de la zona del Colmenar y Agente ejecutivo interino de Archidona, de esta provincia, y en la cual se declara partida de alcance la suma de pesetas 168.621,16, y responsable de la misma en concepto de directo al expresado ex Recaudador y Agente, sin declaración de subsidiarios, condenándose al reintegro de dicha cantidad, más los intereses legales e importe del papel invertido en el procedimiento; y resultando ser dicho señor de domicilio ignorado se le cita, llama y emplaza por medio del presente y por providencia de esta fecha, para que dentro del improrrogable plazo de diez días se presente en esta Delegación de Hacienda de mi cargo, por sí o por medio de representación legal bastante, a recoger la copia autorizada de la dicha sentencia a los efectos de su notificación reglada y conocimientos de los recursos que contra la misma puedan ser promovidos, bien entendido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga, 7 de Mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda comisionado instructor, José María Bonilla.
P—2938

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**FACULTAD DE MEDICINA**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca una Auxiliaria temporal con

destino a las Cátedras de Anatomía topográfica y Oto-rino-laringología con la gratificación asignada en el vigente presupuesto.

Los aspirantes presentarán sus instancias, con los justificantes de los méritos que aleguen, en la Secretaría de esta Facultad en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Junta de Facultad tiene acordado la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente la aptitud de los aspirantes para el desempeño del cargo conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Para posesionarse del cargo de Auxiliar temporal bastará el título de licenciado, obtenido mediante reválida.

Salamanca 11 de Mayo de 1920.—El Catedrático Secretario, Guillermo H. Sanz.—V.º B.º: el Decano, Sgovia.
P—2943

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE TERUEL

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero último, el Claustro de esta Escuela Normal, en sesión celebrada el día 4 del presente mes, acordó anunciar por término de diez días, contados desde la fecha en que parezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, las siguientes plazas vacantes de Ayudantes grajuitos que existen en este Centro: una de Labores, una de Ciencias, dos de Pedagogía, una de Francés, y una de Caligrafía.

Podrán tomar parte en las pruebas de suficiencia las aspirantes que lo soliciten en instancia dirigida a la señora Directora de esta Escuela y posean el título de Maestra de Primera Enseñanza o el antiguo Superior y ser mayores de veintiún años y menores de treinta y cinco, y cuantos documentos deseen presentar de méritos, servicios o títulos.

Los ejercicios de cada una de las vacantes serán tres, escrito, oral y práctico.

El escrito consistirá en desarrollar durante dos horas un tema del cuestionario correspondiente a la vacante eligiendo como base los programas de la Escuela Normal.

El oral, en explicar a un grupo de alumnas de la Escuela Normal (después de haberlo preparado durante dos horas, para lo cual se facilitarán a la opositora los libros que desee) un tema de dicho cuestionario, que será designado previamente por el Tribunal; y el práctico, en resolver un problema de Matemáticas o Física en la Sección de Ciencias y en ejecutar un trabajo sacado a suerte del cuestionario de Labores para dicha Sección.

Para el de Francés, el aspirante leerá y traducirá un autor moderno, contestando después a las observaciones del Tribunal referente a la Gramática francesa.

Para el de Caligrafía, un ejercicio oral consistente en contestar a los temas del cuestionario, y una práctica ejercitando cuatro clases de letra: española, inglesa, francesa y gótica.

Terminado el plazo de admisión de

instancias, se fijará en el tablón de anuncios del Establecimiento la fecha y hora que deban efectuarse los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellas a quienes proceda interesar.

Teruel, 8 de Mayo de 1920.—La Secretaria, Marina Rodríguez. V.º B.º: La Directora, Clara Pérez. P—2911

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCÓY**

El Alcalde accidental del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años de Tomás Serra Blanes, padre del mozo número 307 de suerte del actual, reemplazo y cupo de esta ciudad Tomás Serra Sempere, circunstancia alegada por éste como causa de excepción de servicio en filas, cumpliendo lo que previene el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto a fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia o actual paradero del aludido Tomás Serra Blanes se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes a los oportunos efectos, para lo cual se inserta la siguiente relación de los datos que se tienen para la identificación del presunto ausente.

Nombre, Tomás Serra Blanes, hijo de José y Francisca, edad actual, unos cuarenta y seis años, estado casado con Consuelo Sempere Sempere, son hijos de este matrimonio Consuelo Serra Sempere, casada con Francisco Sanegre Masía, el mozo alegante Tomás Serra Sempere, Francisca, Dolores y Mercedes Serra Sempere, solteras, de veintidós, diez y ocho y diez y seis años de edad, respectivamente, siendo todos vecinos de esta ciudad; oficio carretero, color moreno, pelo y ojos negros y estatura regular.

El presunto ausente desapareció hace unos quince o diez y seis años, sin que se supiera dónde fué.

Alcay, 25 de Marzo de 1920.—Salvador Picó. M—2276

El Alcalde accidental del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que Agustín Giner Prats, número 389 de suerte del reemplazo de 1918, y cupo de esta ciudad, ha acudido a este Ayuntamiento de mi presidencia manifestando que su padre, José Giner Cardona, continúa ausente desde hace más de diez años, sin que durante este tiempo se haya tenido noticia alguna de su existencia y paradero cuya manifestación ha hecho en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y al objeto de que le sea concedida en la revisión de excepciones del presente año la erección del servicio militar, que se le otorgó en el año de su reemplazo, co-

mo comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la ley.

Lo que se hace público por medio del presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Giner Cardona, padre del mozo instante, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, a los oportunos efectos, para lo cual se inserta la siguiente relación de los datos que se tienen para la identificación del presunto ausente:

Nombre, José Giner Cardona, hijo de Francisco y de Josefa, edad actual, unos sesenta años, estado casado con Milagros Prats Vicens. Son hijos de este matrimonio el mozo alegante Agustín Giner Prats; José Giner Prats, casado con Elvira López Albors; Milagros Giner Prats, casada con Francisco Coloma Verdú; Ana Giner Prats, casada con Antonio Serra Pedro; Josefa y Emilia Giner Prats, solteras, de veinticuatro y veintún años, respectivamente, siendo todos vecinos de esta ciudad, excepto la hermana Milagros y su consorte, que residen en Buenos Aires; oficio, operario de fábrica de paños; señas, color moreno, pelo negro y estatura regular.

Desapareció de esta ciudad hará unos diez y ocho o diez y nueve años, creyéndose marchara con dirección a Valencia.

Alcoy, 25 de Marzo de 1920.—Salvador Picó. M—2278

El Alcalde accidental del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Miguel Bonhorne Oltra, padrastro del mozo número 154 de suerte del actual reemplazo y cupo de esta ciudad, Rigoberto Miró Mayor, circunstancia alegada por éste como causa de excepción del servicio en filas, cumpliendo lo que previene el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto a fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del aludido Miguel Bonhorne Oltra, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes a los oportunos efectos para lo cual se inserta la siguiente relación de los datos que se tienen para la identificación del presunto ausente:

Nombre, Miguel Bonhorne Oltra, hijo de Joaquín y Paula, edad actual, unos cuarenta y un años, estado casado con Rosario Mayor Alcaraz, de oficio jornalero, sus señas son: color moreno y estatura regular.

El presunto ausente desapareció de esta ciudad hará unos quince años, sin que se supiera dónde, fué.

Alcoy, 25 de Marzo de 1920.—Salvador Picó. M—2277

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AMES

Habiéndose manifestado en el acto de la revisión de excepciones por la madre del mozo Manuel Pedreira Gómez, núm. 32 de suerte del reemplazo de 1917, que continúa la ausencia, en

ignorado paradero por más de trece años de su otro hijo y hermano, respectivamente, Benito Pedreira Gómez, extremo alegado y justificado en el año de su reemplazo y revisiones posteriores, se hace público a medio de este edicto y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para ejecución de la ley de Reemplazos, por si alguien supiere de dicho ausente, lo ponga en conocimiento con la mayor suma de datos.

Ames, 26 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ramón Calvo Carballeda. M—2250

Habiéndose manifestado en el acto de la revisión de excepciones por el padre del mozo Enrique Paz Suárez, número 24 de suerte del reemplazo de 1918, que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de doce años de su hermano Manuel Paz Suárez, extremo alegado y justificado ya por aquél en el año de su reemplazo, se hace público por medio de este edicto y a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien supiere de dicho ausente lo ponga en conocimiento con la mayor suma de datos.

Ames, 26 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ramón Calvo Carballeda. M—2281

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALTEA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Matías Ballester Lloret, número 61 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Matías Ballester Juárez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Matías Ballester Juárez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo.

Altea, a 8 de Abril de 1920.—El Alcalde, Vicente Beneyto. M—2274

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POLA DE GORDÓN

D. Domingo García García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Mesons Rodríguez, hijo de Lucindo y de Carolina, de veintiocho años de edad, vecino que ha sido de este Ayuntamiento, el que se ausentó en 1907, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

La Pola de Gordón, 19 de Marzo

de 1920.—El Alcalde, Domingo García. M—1723

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLADECANES

Instruido en esta Alcaldía expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José y de Lorenzo García Amigo, hijos de Celestino y de Cándida, naturales de este pueblo, hermanos del mozo Agustín García Amigo, número 8 del actual reemplazo, alegada por el mismo para exceptuarse del servicio militar, como hijo de sexagenario pobre, se ruega a cualquiera persona que tenga noticia de la actual residencia de los citados ausentes lo comuniquen a esta Alcaldía, para los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Sus circunstancias son las siguientes: Tienen ahora cuarenta y tres y treinta y cinco años de edad, respectivamente; y eran al ausentarse, hace quince años, de estado solteros, y jornalero de oficio.

Villadecanes, 30 de Mayo de 1920. El Alcalde, Rafael Collóniga. M—2043

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Julián Potos Quiroga, natural de este pueblo y barrio de Parandones, hijo de Luis y de Teresa, hermano del mozo José Potos Quiroga, número 7 del reemplazo de 1917, alegada por éste para acogerse a los beneficios del caso segundo del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, se anuncia por medio del presente edicto en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del reglamento vigente. Sus circunstancias son las siguientes: tiene ahora veintinueve años, y era de estado soltero y oficio jornalero cuando se ausentó de esta localidad hace más de trece años. Se ruega a quien sepa su residencia, lo participe a esta Alcaldía.

Villadecanes, 30 de Marzo de 1920. El Alcalde, Rafael Collóniga. M—2042

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILAFRANCA DEL BIERZO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio González Alcántara, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Serafín González Alcántara, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Serafín González Alcántara se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Serafin González Alcántara, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio González Alcántara.

El repetido Serafin González Alcántara es natural de esta villa, hijo de Manuel González y de Vicenta Alcántara, y cuenta veinticinco años de edad.

Señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba redonda, boca regular, color bueno, frente despejada, estatura alta, sin señas particulares.

Villafranca, 22 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Enrique de Antón.

M—2055

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLALBA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Jesús Goas Anido, hijo natural de María Juana, natural de la parroquia de Ared, en este distrito, hermano del mozo Guillermo Pico Anido, número 172 del sorteo para el reemplazo del año actual, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Villalba, 21 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Andrés Basanta.

M—2061

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Novo Rodríguez, hijo de Benito y de Manuela, natural de la parroquia de San Martín de Lanzarós, en este distrito, hermano del mozo Daniel Novo Rodríguez, número 138 del sorteo para el reemplazo del año actual, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Villalba, 21 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Andrés Basanta.

M—2060

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Francisco Lodeiro Díaz, hijo de José y de Josefa, natural de esta Villa, hermano del mozo José Lodeiro Díaz, número 72 del sorteo

para el reemplazo del año actual, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Villalba, 21 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Andrés Basanta.

M—2059

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLALONGA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Baulista Pavía Sigalat, número 33 del reemplazo del año 1917, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Bernardino Pavía Sigalat, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Bernardino Pavía Sigalat, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Baulista Pavía Sigalat.

El repetido Bernardino Pavía Sigalat es natural de Villalonga, hijo de Manuel Pavía Gironés y de Ana María Sigalat Martí, y cuenta treinta y seis años de edad, tenía una talla de 1,688 metros, color moreno, ojos pardos y al parecer perturbadas las facultades mentales e intelectuales.

Villalonga, 29 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Bartolomé Pavía.

M—2065

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAMEA

D. José García Torriso, Alcalde constitucional de Villameá, provincia de Lugo.

Hago saber: Que a instancia de Alejandro González Rodríguez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo citado, alistado en el año de 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Justo González Rodríguez y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de José y de Juana, nació en Recedente, de este Municipio, provincia de Lugo, el día 6 de Diciembre de 1885, teniendo, por tanto, ahora si viva, treinta y cuatro años, su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace trece años del pueblo de Recedente mencionado, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y

Reclutamiento del Ejército se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Justo González Rodríguez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villameá, 8 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, José García Torriso.

M—2034

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DEL RIO

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Páez Gavira, hijo de Manuel y Antonia, y Diego Gregorio Rojano Esteban, hijo de Rafael y Vicenta, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen y cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de lectura y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 8 y 15 del corriente y 1.º de Marzo próximo, y hora de las ocho de la mañana, excepto el sorteo, que será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villanueva del Río, 1.º de Febrero de 1920.—El Alcalde.

M—2046

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE OSCOS

En esta Alcaldía, a instancia del mozo Jesús Quintana Rodríguez, número 8 del sorteo de 1919, y para que surta sus efectos en el expediente de revisión de excepciones, se tramitan las oportunas diligencias para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Secundino, de iguales apellidos, hijo de José y de Rosa, de oficio jornalero, que nació en este término el 13 de Julio de 1891 y hace trece años que se ausentó en dirección a la República Argentina.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento del Ejército, rogando a las Autoridades y a cuantas personas tengan noticia del paradero del Secundino, lo participen a esta Alcaldía.

Villanueva de Ocos, 28 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel González.

M—2062

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DE CIERVO

Por este Ayuntamiento y a ins-

lancia del mozo Lino Hernández Calvo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Hernández Fernández y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Hernández Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Hernández Fernández, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Lino Hernández Calvo.

El repetido Manuel Hernández Fernández, es natural de este pueblo, hijo de Mateo Hernández y de Antonia Fernández y cuenta cuarenta y dos años de edad, casado con Juana Colito.

Invocados a tenor del artículo 145 del citado Reglamento a todos los interesados del Reemplazo actual, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, el padre del mozo Agustín Fonseca, número 14 del sorteo, manifestó públicamente que el referido Manuel Hernández Fernández reside en la República Argentina, en Trenel, línea del Ferrocarril Oeste.

Villar de Ciervo, 21 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Francisco Báez.
M—2044

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLARREAL

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Salt Miralles, número 79 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Salt Bort, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Salt Bort, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Salt Bort, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su referido hijo José Salt Miralles.

El repetido José Salt Bort, es natural de Villarreal, hijo de Alberto y de Carmen y cuenta sesenta y dos años de edad.

Villarreal, 12 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Francisco Villarreal.
M—2041

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAVICIOSA

Al revisar este Ayuntamiento en el año actual la excepción propuesta por el mozo Dionisio Barredo, número 33 del reemplazo de 1919, el mismo alegó que su hermano llamado Raimundo continúa ausente en ignorado paradero.

Lo que nuevamente se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Villaviciosa, 22 de Marzo de 1920.
El Alcalde, José Busto Vega.
M—2053

Al revisar este Ayuntamiento en el año actual la excepción propuesta por el mozo Jenaro Piñera Peón, número 212 del reemplazo de 1918, el mismo alegó que su hermano llamado Constante continuaba ausente en ignorado paradero.

Lo que de nuevo se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Villaviciosa, 22 de Marzo de 1920.
El Alcalde, José Busto Vega.
M—2052

Al revisar este Ayuntamiento en el año actual la excepción propuesta por el mozo Francisco Barro Valdés, número 1 del reemplazo de 1918, el mismo alegó que su hermano llamado Antonio, continuaba ausente en ignorado paradero.

Lo que de nuevo se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Villaviciosa, 22 de Marzo de 1920.
El Alcalde, José Busto Vega.
M—2051

Al revisar este Ayuntamiento en el año actual la excepción propuesta por el mozo Leandro Castiellas Peruyera, número 174 del reemplazo de 1919, el mismo alegó que su hermano llamado José, continuaba ausente en ignorado paradero.

Lo que de nuevo se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Villaviciosa, 22 de Marzo de 1920.
El Alcalde, José Busto Vega.
M—2050

Al revisar este Ayuntamiento en el año actual la excepción propuesta por el mozo José Peruyera Fernández, número 133 del reemplazo de 1919, el mismo alegó que su hermano, llamado José Antonio, continuaba ausente en ignorado paradero.

Lo que de nuevo se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Villaviciosa, 22 de Marzo de 1920.
El Alcalde, José Busto Vega.
M—2049

Al revisar este Ayuntamiento en el año actual la excepción propuesta por el mozo Antonio Triera Fernández, número 6 del reemplazo de 1918, el mismo alegó que sus hermanos llamados Arsenio, José y Valerín, continuaban ausentes en ignorado paradero.

Lo que de nuevo se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Villaviciosa, 22 de Marzo de 1920.
El Alcalde, José Busto Vega.
M—2048

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILVESTRE

Relación de los datos indispensables para la identificación de tres hermanos del mozo de este alistamiento y reemplazo Andrés Pérez González, número 14 del sorteo, que para disfrutar la excepción del número 1.º de la ley ha invocado la ausencia de aquéllos en ignorado paradero desde hace más de diez años.

Domingo Pérez Montero, hijo de Manuel y de Manuela; nació en esta villa el 22 de Junio de 1882 y tiene, si vive, treinta y siete años. Se ausentó hace catorce años, era de oficio jornalero y de estado soltero.

Sebastián Pérez Montero, hermano del anterior; nació igualmente en esta villa el 30 de Junio de 1884, tendrá, pues, treinta y cinco años, se hallaba casado con Felicidad Cenizo Sánchez, era también jornalero y se ausentó hace trece años.

Cándido Pérez Montero, hermano de los anteriores, nació también en esta villa el 10 de Febrero de 1890, tendrá, por tanto, treinta años, era soltero y jornalero, y acompañó en su ausencia al Domingo nombrado en primer lugar.

Se ignoran otras circunstancias de dichos sujetos.

Vilvestre, 22 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Manuel Martín.
M—2045

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIMBODI

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Salvador Miret Plaza, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Salvador Miret Plaza, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Salvador Miret Plaza es hijo de José y de Antonia, cuenta cuarenta y cuatro años de edad, profesión labrador.

En Vimbodi, 12 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Salvador Lleradó.
M—2082

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VITORIA

Don Guillermo Elio y Molinuevo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria.

Hago saber: Que tramitado ante este Ayuntamiento, a petición de doña Josefa Armentia, expediente para justificar la ausencia de esta localidad por más de diez años de su esposo D. José Payuela y Fernández de Retana, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; a los efectos de la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguno tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. José, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado D. José era de estatura alta, color moreno y edad de setenta y un años.

Vitoria, 27 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Guillermo Elio. M—2074

Don Guillermo Elio y Molinuevo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria.

Hago saber: Que tramitado ante este Ayuntamiento, a petición de doña Eufemia Cabredo el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hijo Enrique Beitia y Cabredo, de treinta y un años, por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos de la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 del Reglamento para su aplicación, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Enrique Beitia y Cabredo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado D. Enrique Beitia y Cabredo contará en la actualidad treinta y un años y se ausentó en dirección desconocida.

Vitoria, 27 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Guillermo Elio. M—2072

Don Guillermo Elio y Molinuevo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria.

Hago saber: Que tramitado ante este Ayuntamiento, a petición de doña Petra Muro, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su esposo Jorge Landa, por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos de la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 del Reglamento para su aplicación, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Don Jorge Landa, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado D. Jorge Landa, contará hoy cuarenta y siete años y se ausentó de esta capital, donde residía, en dirección desconocida.

Vitoria, 27 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Guillermo Elio. M—2073

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZALAMEA LA REAL

D. Manuel Vázquez Pedrinazzi, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que hallándose instruyendo este Ayuntamiento de mi presidencia expediente de ignorado paradero de José Baena Martín, de cincuenta y dos años de edad, casado, natural de Sevilla, padre del mozo de este reemplazo, número 59 del sorteo por este cupo, Manuel Baena Bueno, cuyo mozo así lo tiene solicitado, de conformidad con el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, se hace saber por medio del presente edicto estos extremos, como previene el referido artículo 145, por si algún interesado o persona alguna conociere su paradero.

Características que concurren.

Estatura regular, corpulencia ídem, pelo castaño, cejas ídem, barba cerrada, frente ancha, ojos pardos, nariz regular, color moreno.

Zalamea la Real, 25 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel Vázquez. M—2090

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA

Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo.

D. José Selma Ballester, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Antonio Moliner Campos a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Mariano Moliner Escuin, mozo del actual reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Antonio Moliner Campos

Edad cuarenta años, estatura regular, color bajo moreno, boca regular, barba poblada. Señas particulares: vista cruzada; ropas que vestía cuando desapareció: calzón corto, alpargatas abiertas, traje de pana, chaqueta corta y pañuelo a la cabeza.

Zaragoza, 18 de Marzo de 1920.—El Presidente, José Selma. M—2089

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZAS

Habiéndose reproducido por Manuel Montes Brenlla, del reemplazo de 1919, por este Ayuntamiento, la excepción que viene disfrutando como hijo único en sentido legal de sexagenario pobre con un hermano llamado José, ausente por más de diez años en ignorado paradero, se hace público a los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento, por si alguno tiene conocimiento del pa-

radero del mismo, lo participe a esta Alcaldía en el más breve plazo.

Zas, 13 de Marzo de 1920.—El Alcalde, M. Montero.

M—2087

Alegada por el mozo Daniel Tomé Esperante, hijo de José y Vicenta, número 51 de suerte del actual reemplazo la excepción de hijo único en sentido legal de sexagenario pobre, con un hermano ausente por más de quince años en ignorado paradero, llamado José, nacido en la parroquia de Muñio, en este Municipio, el 30 de Marzo de 1886, se hace público conforme a lo dispuesto en el vigente reglamento de Quintas, a fin de que si alguno tiene conocimiento del paradero del mismo, lo participe a esta Alcaldía, a los fines procedentes.

Lo que se hace público por segunda vez, por haber sufrido una equivocación en el nombre del ausente, en el edicto fecha 13 del corriente, publicado en el Boletín Oficial de 26 del mismo.

Zas, 29 de Marzo de 1920.—El Alcalde, M. Montero.

M—2086

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE BILBAO

MADRID

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito en custodia en este Banco:

Número 991 de ocho títulos Deuda amortizable 5 por 100, 1917 (nuevo), por pesetas nominales 4.000.

Número 992, de once títulos Deuda amortizable 5 por 100, 1917 (nuevo), por pesetas nominales 5.500.

Se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Mayo de 1920.—El Secretario, José Bastos.

X—1088

BANCO DE ESPAÑA

El día 1.º de Junio próximo, a las once en punto de la mañana, se verificará el 48 sorteo de amortización de títulos de la Deuda Amortizable a 4 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 14 de Mayo de 1920.—P. El Secretario general, Isidoro Azcona

X—

SUCESORES DE RIVADENEYRA (S. A.), Paseo de San Vicente, 20.